



DELEGACIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTES

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CUYOS EQUIPOS SÉNIOR PARTICIPEN DURANTE LA TEMPORADA 2019-2020 (O TEMPORADA 2019) EN LA MÁXIMA O SUB-MÁXIMA COMPETICIÓN NACIONAL

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, ha dictado en el día de la fecha, la siguiente resolución:

Por el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social se está tramitando el expediente número 2019/30880, relativo a la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba, cuyos Equipos Sénior participen durante la temporada 2019-2020 (o temporada 2019) en la Máxima o Sub-máxima Competición Nacional; según las normas de procedimiento aplicables.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha de 11 de diciembre de 2019, se celebró la Comisión de Valoración de la Convocatoria mencionada, de la que saldría la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo competente, según lo establecido por la Base 12 de la convocatoria para dictar Resolución Definitiva del procedimiento, y que pondrá fin a la vía administrativa, la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, por delegación de la Presidencia.

Segundo.- La próxima Junta de Gobierno a celebrar, previsiblemente, será el 23 de diciembre de 2019.

Tercero.- Por ello la decisión que pueda recaer en el citado expediente, conviene sustraerla del órgano competente para resolver, ya que así lo aconsejan circunstancias de índole técnica al objeto del cumplimiento de las normas de cierre del ejercicio presupuestario 2019, y lo permite el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El mencionado texto legal permite a los órganos superiores, avocar para sí el conocimiento de un asunto cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; y en los supuestos de delegación de competencias a órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante, lo que es el caso.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- Avocar a la Junta de Gobierno, la competencia para decidir en el expediente referenciado; el cual, una vez ultimada la instrucción, se elevará para su resolución a esta Presidencia.

Segundo.- Dar traslado de esta Resolución de Avocación de la competencia para resolver este procedimiento a la Junta de Gobierno, para su conocimiento.

Tercero.- Publicar esta Resolución de Avocación para general conocimiento, aun cuando contra la misma no cabe recurso alguno; aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.



De acuerdo con lo anterior, en relación al expediente de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba, cuyos Equipos Sénior participen durante la temporada 2019-2020 (o temporada 2019) en la Máxima o Sub-máxima Competición Nacional, se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Vista la Propuesta de Resolución Definitiva formulada por el Servicio de Administración de Bienestar Social de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba, cuyos Equipos Sénior participen durante la temporada 2019-2020 (o temporada 2019) en la Máxima o Sub-máxima Competición Nacional, en la que consta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de septiembre de 2019 se aprobaron las bases de la "Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba, cuyos Equipos Sénior participen durante la temporada 2019-2020 (o temporada 2019) en la Máxima o Sub-máxima Competición Nacional", con un presupuesto total de 400.000 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Segundo.- La mencionada Convocatoria fue publicada en el BOP núm. 181 de 23 de septiembre de 2019, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma, la regulación de la Convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la base primera de las que la regula.

Tercero.- La propuesta de resolución provisional de la Convocatoria fue publicada el pasado 20 de noviembre, y en la misma se señalaba que se podían formular alegaciones o reformular la solicitud inicial así como presentar los documentos y justificaciones que se estimasen pertinentes en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial. Dicho plazo finalizó el pasado día 4 de diciembre.

Cuarto.- Atendiendo a las reformulaciones realizadas por los interesados, se ha emitido desde el Departamento de Juventud y Deportes informe de evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Convocatoria.

La Comisión de Valoración aprobó por unanimidad la propuesta formulada por el Departamento de Juventud y Deportes de la Corporación Provincial, de concesión de subvención a Entidades Deportivas, por el importe que en cada caso se indica en el informe del Departamento, siempre y cuando se hallasen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

De la documentación que obra en poder del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta, con la excepción, y por lo tanto condicionando su situación de beneficiario a que en fecha de la Propuesta de Resolución Definitiva no tenga deudas pendientes,

Quinto.- La Comisión de valoración prevista en la base 27.7 de las de ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2019, y designada por Decreto de la Presidencia de 2 de octubre del corriente, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Código seguro de verificación (CSV):

7E78 428B DCB3 9FD5 D7B9



7E78428BDCB39FD5D7B9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 13/12/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 13/12/2019

Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el 27 de julio de 2016 (BOP N° 182 de 22.09.2016).
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2019.
- Plan estratégico de subvenciones 2016/2019.

Supletoriamente se aplicaran las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, se formula la siguiente.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO-. Admitir a los Clubes, Secciones Deportivas, y Federaciones Deportivas que han subsanado su solicitud dentro del plazo estipulado, según el anuncio publicado conforme a lo dispuesto en el párrafo primero de la Base 11 de la Convocatoria, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, al haber subsanado en tiempo y forma la solicitud.

SEGUNDO-. Excluir a los siguientes Clubes, Secciones Deportivas, y Federaciones Deportivas, por los motivos que se especifican:

- ADFB La Rambla: No cumple requisitos de la Convocatoria.
- CD Arco Tradicional Villafranca de Córdoba: No cumple requisitos de la Convocatoria.

Código seguro de verificación (CSV):

7E78 428B DCB3 9FD5 D7B9



7E78428BDCB39FD5D7B9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 13/12/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 13/12/2019

TERCERO.- Estimar la alegación presentada por el Club Deportivo Pozoalbense Femenino, tomando como referencia lo señalado por el Departamento de Juventud y Deportes en su informe.

CUARTO.- Estimar la reformulación presentada por el ARS Club Palma del Río, tomando como referencia lo señalado por el Departamento de Juventud y Deportes en el informe del Departamento.

QUINTO.- Conceder a los siguientes Clubes y Secciones Deportivas, así como Federaciones Deportivas, subvención por el importe que en cada caso se indica, con destino a financiar parcialmente las actividades deportivas realizadas o por realizar durante la temporada 2019-2020 (o temporada 2019), que se especifican a continuación, y siempre y cuando se hallasen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones:

Solicitante	Solicitud		Proyecto		Datos Entidad		Resolución Definitiva	
	Solicita	Máximo	Presupuesto	75%	Presupuesto	20%	Puntos	Propuesta
CD Córdoba Futbol Sala	36.100,00	30.000,00	69.420,00	52.065,00	72.920,00	14.584,00	99	14.584,00
CD Benamejí Béisbol	2.580,00	30.000,00	4.930,00	3.697,50	12.900,00	2.580,00	74	2.580,00
Club Balonmano Puente Genil	75.000,00	75.000,00	154.800,00	116.100,00	383.614,00	76.722,80	180	75.000,00
Club Priego Tenis Mesa	50.000,00	75.000,00	78.000,00	58.500,00	250.100,00	50.020,00	160	50.000,00
CD Priego Mujer y Progreso Tenis Mesa	30.000,00	75.000,00	48.100,00	36.075,00	201.600,00	40.320,00	156	30.000,00
Club Córdoba Balonmano	30.000,00	30.000,00	86.270,00	64.702,50	223.400,00	44.680,00	125	30.000,00
Club ARS Palma del Río	33.200,00	30.000,00	42.000,00	31.500,00	180.000,00	36.000,00	115	30.000,00
CD Triatlón Montilla	11.170,00	75.000,00	15.000,00	11.250,00	55.852,93	11.170,59	136	11.170,00
ADESAL	30.000,00	30.000,00	43.500,00	32.625,00	152.340,00	30.468,00	107	30.000,00
CD Surco Aventura	40.502,25	75.000,00	54.003,00	40.502,25	270.000,00	54.000,00	158	40.502,25
CD Minuto 90	75.000,00	75.000,00	280.000,00	210.000,00	280.000,00	56.000,00	180	56.000,00
CD Pozalbense Femenino	35.000,00	30.000,00	183.900,00	137.925,00	197.900,00	39.580,00	106	30.000,00
							TOTAL	399.836,25

Código seguro de verificación (CSV):

7E78 428B DCB3 9FD5 D7B9



7E78428BDCB39FD5D7B9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 13/12/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 13/12/2019

SEXTO.- Hacer constar a los beneficiarios que la subvención se deberá destinar exclusivamente a proyectos que deberán versar sobre equipos senior, temporada 2019-2020 (o temporada 2019). La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 17 de la Convocatoria.

SÉPTIMO.- El abono de las subvenciones a los beneficiarios, de conformidad con lo previsto en Base 6 de la Convocatoria, tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la actividad ya se hubiera realizado, en cuyo caso, se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente Convocatoria.

No procederá el citado pago anticipado si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad. (Base 6 de la Convocatoria).

OCTAVO.- Que la Resolución Definitiva pone fin a la vía administrativa y que sea publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de cinco días para comunicar su rechazo, cumplimentando el modelo que aparece como Anexo III de la Convocatoria, no obstante la subvención se entenderá aceptada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

NOVENO.- Elevar la presente propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria al órgano competente de la Corporación Provincial, a efectos de adopción del acuerdo de resolución definitiva.

EL PRESIDENTE,

Contra la anterior resolución, que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como dispone los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen el art. 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada

Código seguro de verificación (CSV):



7E78 428B DCB3 9FD5 D7B9

7E78428BDCB39FD5D7B9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 13/12/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 13/12/2019

c) Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

Lo que se publica para general conocimiento,

Código seguro de verificación (CSV):

7E78 428B DCB3 9FD5 D7B9



7E78428BDCB39FD5D7B9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 13/12/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 13/12/2019